

## REFLEXIONES FINALES

### I. NUEVO Y ANTIGUO RÉGIMEN

Arribar a un nuevo régimen no significa el abandono absoluto del antiguo. Muchas relaciones, vínculos, costumbres y, desde luego, leyes, no son derogadas por el simple establecimiento formal de un nuevo orden. Hay una cultura política que se ha establecido en la conciencia colectiva como una plataforma profunda que sostiene nuestras acciones. Y en esa plataforma cultural prevalecen, por debajo de la ley, las bases de una acción conservadora, por más que la nueva Constitución pueda ser en alguna medida liberal. Mientras la cultura política de la mayoría de los ciudadanos de un país sea conservadora, las Constituciones liberales tienen obstáculos significativos para interpretarse y todavía más para aplicarse en la mejor forma. Es constante la creación de subterfugios para no aplicar, o aplicar parcialmente, una ley que propone relaciones más libres entre los seres humanos. Los intereses creados y establecidos en una sociedad encuentran caminos para prevalecer a pesar de que hay nuevas normas que no los sostienen, y aun para modificarlas reduciendo la apertura que las disposiciones más liberales hubieran tenido para beneficiar al conjunto de la sociedad.

### II. TENDENCIAS PERSONALISTAS EN EL EJERCICIO DEL PODER

Hay que aceptar que en nuestro país no tiene un lugar natural para su desarrollo político la Monarquía, ni siquiera en su versión de constitucional. Después del primer gobierno monárquico de Agustín I, pudieron filtrarse en los gobiernos republicanos algu-

nas características del gobierno monárquico. Esas tendencias se preservaron largamente en la práctica política de nuestro país y en general en los sistemas presidencialistas que se implantaron en toda la región latinoamericana. En México, la figura de Antonio López de Santa Anna que pretendió, con fachada republicana, representar un papel imperial, nos recuerda esa tendencia que afloró una y otra vez en nuestros países iberoamericanos. Esa figura grotesca que fomenta el culto a la personalidad y la imagen napoleónica a la que somos tan proclives los latinos, surge y vuelve a surgir en nuestros países. La fuerza de ambiciosos líderes, como Porfirio Díaz, les permite largos periodos de gobierno, parecidos a los de las monarquías absolutas de Europa. En cuanto pueden rebasa los límites de su mandato y de sus funciones, y se prolongan en el poder.

En Venezuela, tierra del libertador Simón Bolívar, podemos confirmar esa tendencia con la triple reelección de Hugo Chávez y el intento del presidente colombiano Álvaro Uribe de hacerlo también, pero fue frenado por el Tribunal constitucional. El caudillismo se ha dado bajo distintos signos ideológicos y en diversas épocas. En México llegamos a tener la condición que se ha caracterizado por algunos como de presidencialismo absoluto y que algún historiador ha llamado de la “Presidencia Imperial”. Las tendencias personalistas nos dejan lecciones importantes para tratar de superar un presidencialismo con el que no hemos podido avanzar, y construir instituciones más plenamente democráticas y republicanas y a la vez con mayor eficacia para la gobernanza. Creo que estamos en el camino para propiciar un nuevo sistema con elementos parlamentarios para propiciar un gobierno responsable y competente, en el que las distintas fuerzas tengan el estímulo de compartir el poder y establezcan un régimen con gobernabilidad democrática, como el que se planteó en su momento en Cádiz.

Poco a poco, en la discusión académica que a veces llega a definir la discusión pública, las ventajas de un sistema con elementos parlamentarios se van poniendo de manifiesto. Pero los

medios masivos de información no tienen interés en un sistema de esa naturaleza porque cancelaría varios de sus privilegios y de las iniquidades en las que se mueven muchos de sus dueños. La investigación del constitucionalista Manuel Martínez Sospedra, “La sombra del rey”, muestra claramente que detrás de los regímenes presidencialistas de nuestros países latinoamericanos persisten las formas y acciones típicas de los Estados monárquicos. Dice este autor:

El Poder Ejecutivo configurado por el constitucionalismo latinoamericano de primera generación está marcado por dos referentes: de un lado el Presidente de los Estados Unidos, del otro la figura del Rey tal y como aparece en la Constitución española de 1812. De ambos referentes el segundo es ampliamente predominante. En la mayoría de las constituciones americanas de primera generación, el Presidente de la República es una versión más o menos reducida del Rey contemplado en la Constitución de Cádiz.<sup>62</sup>

### III. LOS DERECHOS HUMANOS EN CÁDIZ Y EN NUESTRO TIEMPO

Dicen algunos teóricos del derecho que los derechos humanos cuando se inscriben en la Constitución pasan a ser derechos fundamentales. Esta es, en realidad, una fórmula que permite conciliar las posiciones jusnaturalistas tradicional y racional. En la Constitución gaditana se reconocen una serie de derechos humanos que podemos ver como “pies de cría” de otros que se irían inscribiendo en las Constituciones del planeta. Al ser la primera Constitución del mundo hispano, su significación principal en materia de derechos humanos es aprovechada por líderes y grupos que construyen propuestas de autonomización con base en las normas orgánicas (como la división de poderes) y dogmáticas (como la libertad de

---

<sup>62</sup> En Colomer, Antonio, *op. cit.*, p. 141.

trabajo o la libertad de imprenta) para preparar sus propios proyectos constitucionales. Dentro de estos proyectos, encontramos algunos que llegan a proponer la independencia, como es el caso de la Constitución de Apatzingán (1814), dando estructuración jurídica a nuevos Estados nacionales.

#### IV. NOTA PERSONAL

En un primer momento me interesó el estudio de la Constitución gaditana de 1812 porque recibí de mi abuela, doña Encarnación Gutiérrez Viuda de Paoli, un regalo navideño hace muchos años. Fue un regalo sorpresivo. La visité en su departamento de la Colonia del Valle en el Distrito Federal unos días antes de navidad y al despedirme me dijo: “Te tengo un regalito de navidad”, y me entregó una cajita de terciopelo rojo que contenía una “curiosidad”, según ella. “Es un librito redondo que creo contiene una ley importante”, agregó la abuela. “Tú que eres abogado sabrás apreciarlo”.

Había dentro de ella una cajita de bronce con la efigie de un personaje con la testa adornada de laureles; una leyenda que enceraba la figura decía: “Don Fernando VII por la gracia de Dios Rey de las Españas”. La parte de atrás de esa caja —colegí después— tenía la forma de un relicario, como esos que portan los sacerdotes católicos que van a dar la comunión y la extrema unción a los moribundos, decía: “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN CÁDIZ EL 19 DE MARZO DE 1812 Y JURADA POR EL REY EL 9 DE MARZO DE 1820”. La leyenda estaba enmarcada circularmente por una corona hecha con hojas de laurel.

La abuela me contó que mi abuelo, de nombre Francisco María Paoli Urquiola, compró en París ese librito en una tienda de antigüedades. Mi abuelo había muerto muy joven, antes de cumplir los 37 años. Fue un abogado exitoso a su corta edad, nacido en Ciudad del Carmen, Campeche. Años más tarde, prepa-

rando la versión del *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, encontré que el abuelo había sido electo diputado suplente a la Asamblea Constituyente de 1916-1917. La referencia al abuelo en ese *Diario* fue a propósito de la aprobación de su credencial como diputado suplente, en la sesión de discusión de las credenciales de los diputados al Constituyente en Querétaro.

Abrí la cajita que años después supe por boca de amigos españoles le llamaban “la polvera”. En ella se incluían hojas de papel muy fino impresas en un formato redondo que simulaban ostias. Era un sincretismo, un símbolo que atribuía sentido sagrado a las disposiciones gaditanas que tuvieron un impacto importante en España y en buen número de países iberoamericanos y europeos.

No tuve tiempo suficiente durante años para estudiar la Constitución gaditana y su impacto en países hermanos de América Latina. Lo empecé a hacer hasta 2004 cuando acudí a un seminario sobre la *Pepa*, en Guadalajara, Jalisco, al que asistieron investigadores españoles y latinoamericanos. Después seguí asistiendo a las reuniones que se organizaban para preparar la celebración del bicentenario de la *Pepa*. En la que se organizó en Sicilia (2005) presenté una ponencia sobre el impacto de la Constitución gaditana en Yucatán, como impulsora del movimiento de independencia, que promovían los sanjuanistas en mi tierra. Esa influencia fue captada especialmente en la Constitución yucateca de 1825. Los otros trabajos sobre la Constitución de Cádiz los describo al principio de este trabajo.